



CARAMANTA
Con sentido



Nit 890 984 132 - 5
MUNICIPIO NUEVA CARAMANTA
DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL

CÓDIGO: 010.02.02
VERSIÓN: 003
PÁGINA 1 DE 2

DECRETO

DECRETO No.

000073

3 (1 AGO 2017)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIAS MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIA DEL MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA, ANTIOQUIA"

El Alcalde Municipal de Nueva Caramanta, Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas por la ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Ley 1523 de 2012; y

CONSIDERANDO

- a) Que la Ley 1523 de 2012, establece en su artículo 2º la responsabilidad de la gestión de riesgo en cabeza de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. "En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".
- b) Que el artículo 5º de la Ley 1523 de 2012, establece que el sistema de gestión de riesgo de desastres "es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".
- c) Que la mencionada Ley en su artículo 14º establece que: "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".
- d) Que el artículo 37 de la Ley en mención determina: "*Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta.* Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales.



CARAMANTA

BOGOTÁ - ANTIOQUIA



Nit 890 984 132 - 5
MUNICIPIO NUEVA CARAMANTA
DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL

CÓDIGO: 010.02.02
VERSIÓN: 003
PÁGINA 2 DE 2

DECRETO

Parágrafo 1°. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

e) En virtud de lo anteriormente expuesto, el alcalde municipal.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese "LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE NUEVA CARAMANTA, ANTIOQUIA - *EMRE*", cuyo texto está constituido por el documento técnico de soporte denominado: "*ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS*"

El cual consta de 124 páginas, las cuales harán parte integral del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del señor Alcalde Municipal de Nueva Caramanta, Antioquia, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2017.

CARLOS MARIO PATIÑO GARCÍA
Alcalde Municipal